

PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 110 -2024-HDNA-1

SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA DE EVACUACION PARA LA SEDE TRUJILLO DE HIDRANDINA

En Trujillo, siendo las 15:10 horas del día 22 de abril del 2025, se deja constancia de lo siguiente:

- Que, con fecha 27 de diciembre del 2024, se convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 110-2024-HDNA-1 "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA DE EVACUACION PARA LA SEDE TRUJILLO DE HIDRANDINA".
- Que, con fecha 10 de marzo de 2025, se otorgó la buena pro al postor CONSORCIO SAN MARTIN (integrado por A & V CONSTRUCTORA E.I.R.L. con RUC N° 20525452931 y con RUC JULIO CESAR ZAPATA MARCELO con RUC N° 10624781606), por un monto adjudicado de S/ 271,463.50, consentimiento que fue registrado en el SEACE el día 19 de marzo del 2025.
- Que, mediante Carta N° 01-2025-CSM/RC de fecha de recepción 31 de marzo del 2025, el postor ganador de la buena pro, **CONSORCIO SAN MARTIN**; presentó los documentos establecidos en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 110-2024-HDNA-1, para la suscripción de contrato.
- Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de abril del 2025, se notificó al postor ganador de la buena pro, **CONSORCIO SAN MARTIN**; respecto a las observaciones formuladas a su documentación, otorgándole un plazo de 04 días hábiles, a fin de subsanar las mismas, consistentes en:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

OBSERVADO. Debe presentar carta fianza no se aplica retención al no ser un contrato de prestación periódica.

Cabe precisar que: En primer lugar, es preciso señalar que desde la perspectiva de la ejecución de los contratos, estos se dividen en contratos de "ejecución única" y contratos "de duración"; así, Messineo señala que un contrato será de "ejecución única", cuando se ejecuta en un solo acto que agota su finalidad; en tanto que será "de duración" cuando su ejecución se distribuye en el tiempo para alcanzar el fin requerido por las partes .

En tal sentido, un contrato de ejecución periódica es aquel en el cual existen varias prestaciones las cuales son ejecutadas en diversas fechas futuras con intervalos de tiempo entre cada una de ellas.

La carta fianza en físico y original, dentro del plazo otorgado para subsanar, en Jr. San Martin N° 831 - Trujillo, dentro del horario de atención (De lunes a jueves 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. y viernes 8:30 a.m. a 12:00 p.m.) El contacto de entrega de CF física es: Sra. Luisa Jessica Chavez Salvado -Recursos Financieros- Cel. 965424766, correo electrónico: lchavezsa@distriluz.com.pe

b) Contrato de consorcio.

Clausula tercera:

DICE: Los consorciadas acuerdan que el cargo de representante común del CONSORCIO MARUJA SULLON será JULIO CESAR ZAPATA MARCELO

DEBE DECIR: Los consorciadas acuerdan que el cargo de representante común del CONSORCIO SAN MARTIN será JULIO CESAR ZAPATA MARCELO

El domicilio común debe ser el mismo que el señalado en la promesa de consorcio esto es, TALARA ALTA MZA. B1 LOTE 1 A.H. JORGE CHAVEZ (CUADRADO DEL AGUA) PARTIÑAS – TALARA – PIURA.

De cambiarse la dirección del domicilio debe suscribirse un acuerdo entre los consorciados que dispongan la modificación adoptada y notificarse previamente a la entidad via carta notarial (Conforme a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD)

Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Presentar contrato de consorcio subsanado en físico y original, dentro del plazo otorgado para subsanar, en Jr. San Martín N° 831 - Trujillo, dentro del horario de atención (De lunes a jueves 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. y viernes 8:30 a.m. a 12:00 p.m.)

c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

OBSERVADO. La vigencia de la consorciada A&V CONSTRUCTORA EIRL tienes más de 30 días de antigüedad.

- Que, mediante Carta N° 02-2025-CSM/RC de fecha de recepción 08 de abril del 2025, el postor ganador de la buena pro **CONSORCIO SAN MARTIN**, presentó la subsanación de observaciones a la documentación para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, **persisten observaciones**. En consecuencia, el postor no ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas. Cabe precisar, que en la carta acotada el postor solicitó ampliación de plazo para la presentación de la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- Al respecto, debemos señalar que mediante correo de fecha 09 de abril de 2025 HIDRANDINA respondió al postor CONSORCIO SAN MARTIN que no es posible otorgar un plazo adicional como se evidencia a continuación:

RV: SUBSANCION DE OBSERVACIONES - ESCALERA HIDRANDINA

 Gutierrez Evangelista, Jhoselyn
Para zapatacastill@gmail.com; zapatacastill@gmail.com; mafipe2017@gmail.com mié 9/04/2025 11:55

CC [Idrogo Oré, Elizabeth Jane](#); [Dileo Diaz, Liliana](#); [Vasquez Fustamante, Victor](#); [Cordova Ramirez, Segundo](#); [Santisteban Santisteban, Julio](#)

 DOC_PARA_SUBSANCION_FIRMA_CONTRATO_SAN MARTIN.pdf
341 KB

 SOLICITO SUBSANACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DEL P...
Elemento de Outlook

Estimados Sres. CONSORCIO SAN MARTIN

Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y en mérito a su solicitud de ampliación de plazo de 03 días hábiles, para la presentación del contrato de consorcio y la carta fianza, recordarles que el procedimiento de selección AS-SM-110-2024-HDNA-1 fue convocado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, en el anexo 02 de su oferta, su representada declaró bajo juramento que conoce la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las sanciones establecidas en dicho marco legal.

Al respecto, el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente:
"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, **el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles** contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

141.3. **Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.”

En ese sentido, al amparo de lo establecido en la norma acotada, no es posible otorgar el plazo adicional solicitado.

Atentamente,

 Hidrandina	Jhoselyn Gutierrez Evangelista Logística	   	 Jr. San Martín N° 831  (044) 481300 Anexo 31225 Cel. 949216455  jgutierrez@distriluz.com.pe www.distriluz.com.pe/hidrandina
--	--	---	--

- Aunado a ello, en relación a la subsanación en parte realizada por el postor ganador de la buena pro, cabe precisar que, persiste la siguiente observación realizada a la documentación presentada por el postor adjudicado:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

OBSERVADO. Debe presentar carta fianza no se aplica retención al no ser un contrato de prestación periódica.

Cabe precisar que: En primer lugar, es preciso señalar que desde la perspectiva de la ejecución de los contratos, estos se dividen en contratos de "ejecución única" y contratos "de duración"; así, Messineo señala que un contrato será de "ejecución única", cuando se ejecuta en un solo acto que agota su finalidad; en tanto que será "de duración" cuando su ejecución se distribuye en el tiempo para alcanzar el fin requerido por las partes.

En tal sentido, un contrato de ejecución periódica es aquel en el cual existen varias prestaciones las cuales son ejecutadas en diversas fechas futuras con intervalos de tiempo entre cada una de ellas.

La carta fianza en físico y original, dentro del plazo otorgado para subsanar, en Jr. San Martín N° 831 - Trujillo, dentro del horario de atención (De lunes a jueves 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. y viernes 8:30 a.m. a 12:00 p.m.) El contacto de entrega de CF física es: Sra. Luisa Jessica Chavez Salgado -Recursos Financieros- Cel. 965424766, correo electrónico: lchavezsa@distriluz.com.pe

b) Contrato de consorcio.

Clausula tercera:

DICE: Los consorciadas acuerdan que el cargo de representante común del CONSORCIO MARUJA SULLON será JULIO CESAR ZAPATA MARCELO

DEBE DECIR: Los consorciadas acuerdan que el cargo de representante común del CONSORCIO SAN MARTIN será JULIO CESAR ZAPATA MARCELO

El domicilio común debe ser el mismo que el señalado en la promesa de consorcio esto es, TALARA ALTA MZA. B1 LOTE 1 A.H. JORGE CHAVEZ (CUADRADO DEL AGUA) PARIÑAS – TALARA – PIURA.

De cambiarse la dirección del domicilio debe suscribirse un acuerdo entre los consorciados que dispongan la modificación adoptada y notificarse previamente a la entidad via carta notarial (Conforme a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD)

Consiguar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Presentar contrato de consorcio subsanado en físico y original, dentro del plazo otorgado para subsanar, en Jr. San Martín N° 831 - Trujillo, dentro del horario de atención (De lunes a jueves 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. y viernes 8:30 a.m. a 12:00 p.m.)

- En consecuencia, si bien es cierto, el postor presentó la subsanación de observaciones a la documentación para el perfeccionamiento del contrato, **persiste la observación** a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato. Por lo tanto, el postor no ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas.

- Que, la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD Versión N°06 (Aprobada con Resolución N° 094-2024-OSCE-PRE) - DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, señala que: **“la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda. En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, de ser el caso, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos y condiciones previstas en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección”**.
- Que, de conformidad a lo publicado en SEACE, el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 110-2024-HDNA-1 es **S/ 420,451.29**. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Acta n° 005-AS 0110-2024-HDNA-1 publicado en SEACE, **el postor que quedó segundo en el orden de prelación es GAMA CONTRATISTAS S.A.C.** con una oferta económica ascendente a **S/322,200.00**; conforme se observa:

Ofertas presentadas:

5 DETALLE DE LOS POSTORES			
En el día señalado en la Plataforma del SEACE, los siguientes postores subieron sus ofertas de manera electrónica:			
N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	RAMIREZ SOCOLA JEANPEERS ROQUELIN	14/02/2025	15:03:38
2	NASUL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	14/02/2025	17:26:46
3	KADISA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	14/02/2025	19:05:19
4	GAMA CONTRATISTAS S.A.C	14/02/2025	19:13:50
5	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/02/2025	19:35:14
6	ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/02/2025	20:01:56
7	OCYS INGENIERIA S.A.C.	14/02/2025	20:06:58
8	CIRCOLO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA	14/02/2025	21:14:31
9	INVERCON PROYECTOS S.A.C.	14/02/2025	21:35:24
10	CONSORCIO SAN MARTIN	14/02/2025	21:47:25
11	CONSTRUCCIONES, BIENES Y SERVICIOS ELECTROMECAVICOS	14/02/2025	22:02:38
12	GRUPO HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	14/02/2025	23:19:15
13	CONSTRUCTORA CIVIL SAN FRANCISCO E.I.R.L.	14/02/2025	23:51:33

Ofertas admitidas:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	RAMIREZ SOCOLA JEANPEERS ROQUELIN	Unico
2	NASUL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Unico
3	KADISA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Unico
4	GAMA CONTRATISTAS S.A.C	Unico
5	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Unico
6	ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Unico
7	OCYS INGENIERIA S.A.C.	Unico
8	CIRCOLO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA	Unico
9	INVERCON PROYECTOS S.A.C.	Unico
10	CONSORCIO SAN MARTIN	Unico
11	CONSTRUCCIONES, BIENES Y SERVICIOS ELECTROMECAVICOS	Unico
12	GRUPO HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Unico
13	CONSTRUCTORA CIVIL SAN FRANCISCO E.I.R.L.	Unico

Ofertas evaluadas:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN		
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO SAN MARTIN	105.00
2	GAMA CONTRATISTAS S.A.C	88.46
3	GRUPO HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	86.91
4	NASUL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	83.89
5	RAMIREZ SOCOLA JEANPEERS ROQUELIN	78.96
6	INVERCON PROYECTOS S.A.C.	77.26
7	CONSTRUCTORA CIVIL SAN FRANCISCO E.I.R.L.	76.10
8	CIRCOLO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA	75.13
9	ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DERESPONSABILIDAD	75.01
10	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	67.86
11	KADISA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	67.40
12	CONSTRUCCIONES, BIENES Y SERVICIOS ELECTROMECAVICOS	59.38
13	OCYS INGENIERIA S.A.C.	45.61

Resultados de la calificación:

CALIFICACIÓN			
Luego de culminada la evaluación, el Comité determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar cumplen con los requisitos de calificación detallados en las bases, la calificación se verifican en el anexo 3, quedando en primer y segundo lugar los siguiente postores:			
11.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO SAN MARTIN	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	
11.2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	GAMA CONTRATISTAS S.A.C	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	

- Asimismo, se verifica que GAMA CONTRATISTAS S.A.C., con RUC N° 20602137300 cuenta con RNP y no tiene sanción vigente; conforme se observa:
- GAMA CONTRATISTAS S.A.C. con RUC N° 20602137300:**

ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES - OECE
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SUBDIRECCION DE INFORMACION REGISTRAL Y DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR

Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con sanción vigente

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social:

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:

Buscar 🔍
Buscar 🔍

Listar todos ☰



Refrescar código

Ingrese el Código de la imagen

(*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: 20602137300 consultado.
Fecha de Consulta: 22/04/2025



RUC N° 20602137300

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

GAMA CONTRATISTAS S.A.C.

Domiciliado en: AVENIDA MANSICHE 2645 /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 04/08/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 04/08/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 18/07/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100)

FECHA IMPRESIÓN: 22/04/2025

Por lo que, de acuerdo a lo señalado en la normativa de contrataciones¹, se procede a **REGISTRAR LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO DEL POSTOR CONSORCIO SAN MARTIN**, y en el mismo acto, **OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR GAMA CONTRATISTAS S.A.C.**

Elizabet Jane Idrogo Ore
Jefe (e) de Logística

¹ La normativa de contrataciones del Estado está conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.